



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 1 6 1.-
LITUECHE, - 9 FEB 2022.-

"APRUEBA CONTRATO SERVICIOS PARA ARREGLOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA Y DAEM,
AÑO 2022., ID 5124-3-LE22".

DAEM: 0038.-
04/02/2022

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de Presupuesto DAEM, Mantenimiento Escuelas, o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.
- La necesidad de mantener en buenas condiciones los Establecimientos Educativos de la Comuna.
- La necesidad Contratación de los Servicios para Arreglos en los Establecimientos Educativos y Departamento de Educación Municipal de Litueche.
- El Memorandum Interno N° 29 de fecha 15/12/2021 del Jefe DAEM, solicitando la Contratación de los Servicios para Arreglos en los Establecimientos Educativos y Departamento de Educación Municipal de Litueche.
- La necesidad de contratar los Servicios para el año 2022.
- La necesidad de Licitación este Servicio.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 363.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.441 de fecha de 22/12/2021, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- La Licitación quedó registrada en el Portal Mercado Público con el ID 5124-45-LE21.
- La necesidad de realizar foro inverso para aclaración de ofertas.
- Que, los oferentes no dieron respuesta a lo solicitado.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Inadmisibilidad enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 18 de fecha 07/01/2022 que declara inadmisibles las ofertas presentadas.
- La necesidad de volver a licitar.
- El Decreto Alcaldicio N° 32 de fecha de 11/01/2022, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- La Licitación quedó registrada en el Portal Mercado Público con el ID 5124-3-LE22.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 93 de fecha 26/01/2022, mediante el cual se adjudica la licitación.
- La boleta de garantía presentada por el proveedor.
- El contrato que se adjunta

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886: Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 1.439 de fecha 22/12/2021 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2022. El Decreto Alcaldicio N° 1.485 de fecha 30/12/2021 que aprueba el Plan Anual de Compras 2022 del Departamento de Educación. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28/06/2021 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que RENUEVA los Decretos Alcaldicios N°s 597 y 847 de 2018, que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de servicios para "SUMINISTRO ARREGLOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y DAEM LITUECHE, suscrito con fecha 04 de Febrero de 2022, entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don Rene Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y Doña VALERIA ALEJANDRA ACEITUNO BARRAZA, Cédula de Identidad N° 16.932.656-8, por un presupuesto disponible de \$ 27.000.000.- (Veintisiete millones de pesos).





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO Nº 000161
- 9 FEB 2022
LITUECHE, _____

"APRUEBA CONTRATO SERVICIOS PARA ARREGLOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA Y DAEM,
AÑO 2022, ID 5124-3-LE22".

2.- Impútese el gasto al Subtitulo 22 Ítem 06 Asignación 001, cuenta denominada "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", con cargo a los recursos de Presupuesto DAEM, Mantenimiento Escuelas, o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.

3.- Publíquese en el Sistema de Información de Compras Públicas.

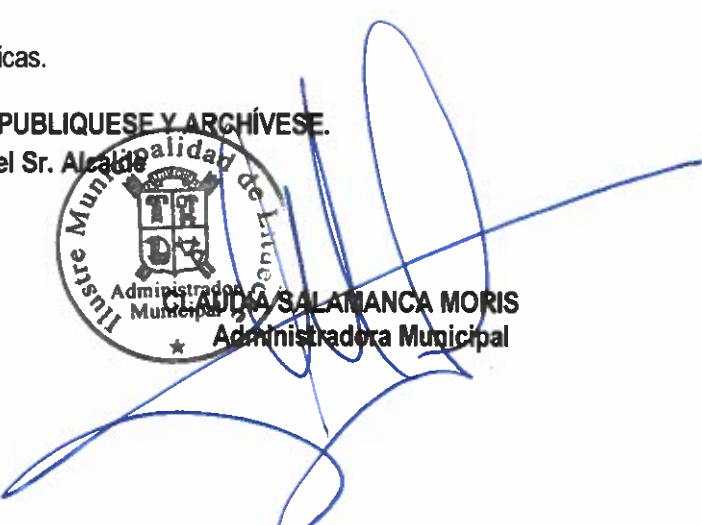
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Por Orden del Sr. Alcalde


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RAE/CSM/LUS/RPV/RDD/pyr
Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Chilecompra (1).
- Proceso de Pago (1).
- Proveedor (1)


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal





SERVICIOS PARA ARREGLOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA Y DAEM, AÑO 2022.

En Litueche, a 04 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde Don **Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra **VALERIA ALEJANDRA ACEITUNO BARRAZA**, RUT 16.932.656-8, domiciliada en [REDACTED], comuna de Litueche, acuerdan el Convenio de Suministro de Servicios para Arreglos en los Establecimientos Educativos y Departamento de Educación Municipal de Litueche, Año 2022.

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con Doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, lo siguiente:

Mantener un Convenio de Suministro de Servicios para Arreglos en los Establecimientos Educativos y Departamento de Educación Municipal de Litueche, Año 2022.

Los precios de los servicios en el convenio de suministro serán los indicados por el adjudicatario en la oferta económica en el anexo N° 7.

En circunstancia que debiera realizarse un trabajo que no esté indicado en el Anexo N° 7, se procederá a realizar una cotización que se ingresará al Convenio de Suministro, para lo cual tendrá un plazo de 2 días hábiles desde su notificación vía correo electrónico.

Los trabajos deberán ejecutarse con los insumos que entregue el DAEM, las herramientas deberá proveerlas el adjudicatario.

El plazo de entrega de los servicios corresponderá al indicado por el oferente en cada presupuesto que entregue y/o envíe mediante correo electrónico (daem.utp@munilitueche.cl; daem.adquisiciones@munilitueche.cl), para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.

Para cada presupuesto que entregue deberá entregar un listado de los materiales que se necesitarán, con sus respectivas especificaciones.

SEGUNDO: Se deja establecido que el objeto de este contrato es mantener en óptimas condiciones los establecimientos educativos con el fin de brindar seguridad y bienestar al alumnado y funcionarios de cada escuela o DAEM.

TERCERO: Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

1. Bases de licitación y sus anexos.
2. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
3. Oferta.
4. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
5. Orden de compra.

CUARTO: Garantía Fiel Cumplimiento

Se recibe Instrumento Bancario de garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Para garantizar: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Contrato de Suministro arreglos establecimientos educativos de la comuna y DAEM, año 2022, por un monto de \$1.350.000.- Folio N° X0051811, MasAval.

QUINTO: Administrador y Supervisor del Contrato

El presente contrato lo Administrará el Jefe DAEM o quien lo subrogue y a su vez, lo supervisará el requirente.

SEXTO: Plazos y Condiciones de entrega del Servicio

Los plazos y condiciones de la entrega del servicio corresponderán a lo que indica el artículo primero de este contrato.





- 1.- Certificado de Recepción conforme del trabajo realizado, emitido por el profesional designado por el Departamento de Educación para tal efecto. (Debe ser obtenido por el adjudicatario previo a la facturación)
- 2.- Factura, la cual deberá ser enviada a través del portal www.mercadopublico.cl banner "mis pagos", una vez que se haya hecho la recepción conforme del servicio.
- 3.- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, del mes anterior.

NOVENO: Derechos, responsabilidades y obligaciones del adjudicatario:

El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los productos a la entidad licitante, sin perjuicio de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.

Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.

Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.

Dar fiel cumplimiento a las presentes bases de licitación y a los documentos integrantes que forman parte de ésta, detallados en cláusula N° 9.

Que se le cancele oportunamente el pago de los productos solicitados

DECIMO: Cesión de contrato y Subcontratación

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre.

Se prohíbe subcontratación.

DECIMO PRIMERO: Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor:

Multas:

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los servicios, de conformidad con las presentes bases.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato.

Igualmente, el proveedor no podrá recibir más de 3 multas totalmente tramitadas en un período de 3 meses consecutivos. En ambos casos, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente. Por lo tanto, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará.

En caso de que el adjudicatario deba pagar directamente ingresar el monto informado previamente a la cuenta corriente N° 38809000076 Banco Estado a nombre de I. Municipalidad de Litueche, RUT 69.091.100-0 e informar su pago al correo electrónico daem.utp@munilitueche.cl dirigido al administrador de contrato.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

DECIMO SEGUNDO: Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas.

Inconvenientes y/o faltas consideradas como grave

- Incumplimiento en la disponibilidad.
- Incumplimiento en la garantía de los trabajos.
- Dejar trabajos inconclusos.
- No realizar trabajos solicitados.





En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

DECIMO SEXTO: Liquidación del contrato

Si el adjudicatario incurriere en una o más de las causales del término anticipado del contrato se procederá a liquidar el contrato mediante resolución fundada

DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

DECIMO OCTAVO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 28 de Junio del año 2021.-

DECIMO NOVENO: El presente contrato de suministro se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

VIGÉSIMO: Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

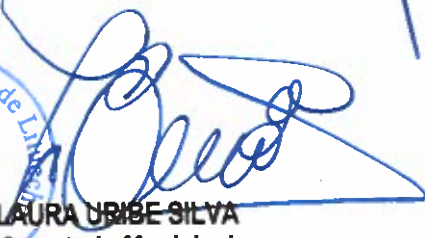
Leído y ratificado, firman,


VALERIA ALEJANDRA ACEITUNO BARRAZA
R.U.T 16.932.656-8




RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde




LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

